

Imperfecciones de los espacios judiciales comunes en el MERCOSUR

- Aída Kemelmajer de Carlucci, Nicaragua, 2006



1. Sintética historia del sistema de solución de controversias

- a) 26/3/1991, Tratado de Asunción (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay).
- «Antes del 31 de diciembre de 1994, los Estados adoptarán un sistema permanente de solución de controversias»

- Protocolo de Brasilia, 17 diciembre 1991, Tribunal Arbitral Ad-Hoc para la solución de controversias (TAaH).
- Protocolo de Ouro Preto, diciembre 1995, modificación de la estructura institucional, pero no del sistema de solución de controversias.
- Protocolo de Olivos de 2002 y su Reglamento del 15/12/2003 (Reglamento de Montevideo).

2. Estructura general del Protocolo de Olivos.

- **2.1. « *Forum shopping* ».** O.M.C. u otros. Eficacia; D. Internacional; Nafta. Debilitamiento
- **2.2. Mecanismo simplificado para cuestiones técnicas**
- **2.3 Negociaciones directas (etapa diplomática).** Etapa obligatoria.
- **2.4. Intervención del Grupo de Mercado Común.** Etapa institucional facultativo

3.5. Tribunal de arbitraje Ad Hoc (TAaH)

- **3.5.1. Creación. Pobres resultados desde el punto de vista cuantitativo. 1º decisión, 28/4/1999.**
- **3.5.2. Composición. Tres árbitros (uno por cada país y el restante por un país tercero. Lista. Veto).**

3.5.3. El aporte cualitativo de las decisiones

- a) *Efecto directo*.
- 29/12/2001, Uruguay v/Argentina.
- 19/4/2002, Distinción entre el carácter obligatorio y la entrada en vigencia de las normas. Argentina c/Brasil. Plazo de cumplimiento.
- *Pacta sunt servanda*;
- *Buena fe*,
- *Conducta razonable*.

- b) *Fuentes del Derecho*. Decisión del 29/9/2001.
- *La costumbre*.
- c) El principio de la legalidad de las formas del procedimiento; 29/9/2001.

3.6. Tribunal Permanente de Revisión (TPR)

- **3.6.1. Composición.** Cinco árbitros (3, según el número de países implicados).
- **3.6.2. Caracteres.**
 - a) ¿Permanente o disponible?
 - b) Revisión
 - * cuestiones de derecho.
 - * *Per saltum*

c) El tribunal permanente de revisión como tribunal de consulta

- Opiniones *consultativas*
- * Opiniones disidentes
- * Eficacia

- **3.7. Eficacia de las decisiones del tribunal *ad hoc* y del tribunal de revisión.**
- Sanciones. Medidas «equivalentes y compensatorias», tales como «la suspensión de las concesiones y similares»
- **3.8. La situación de los particulares.**

4. Conclusiones provisorias.

- «El Mercosur es lo que los países del Mercosur son, con sus limitaciones, sus crisis, sus expectativas y sus potencialidades» (Masnatta).